

D. JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID),

CERTIFICA

Expediente: 542 / 2024

Que la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid)**, en su sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2024, en el quinto punto del orden del día denominado “Expediente de contratación del contrato administrativo especial de arrendamiento mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad de la parcela de naturaleza urbana sita en la Avenida de José Antonio nº 90 de esta localidad para aparcamiento público, celebración de festejos, ferias y demás espectáculos públicos por parte del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Expediente 542/2024)” **ha adoptado, por unanimidad de sus miembros presentes, el presente Acuerdo:**

“Antecedentes de hecho.

RESULTANDO.- Que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2024 se inició el procedimiento, solicitando la emisión de los informes considerados pertinentes.

RESULTANDO.- Que con fecha de 26 de marzo de 2024, el Arquitecto municipal don José Javier Pazos de Provencs Sanz, ha suscrito un informe técnico en el que se analiza la naturaleza urbanística de la parcela objeto del contrato, y se efectúa una tasación/valoración del importe de la renta. Dicho informe no se reproduce por formar parte del expediente administrativo electrónico.

RESULTANDO.- Que con fecha de 02 de julio de 2024, el Concejal-Delegado de Ocio don Andrés Jiménez Herranz ha suscrito la Memoria justificativa del contrato, que igualmente no se reproduce por formar parte del expediente administrativo electrónico.

RESULTANDO.- Que con fecha de 02 de julio de 2024 se ha suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento el Pliego de condiciones económico-administrativas del contrato.

RESULTANDO.- Que con fecha de 03 de julio de 2024 se ha practicado por el Interventor del Ayuntamiento el Documento contable (RC) de retención de crédito por importe de 9.000 euros en la aplicación presupuestaria 133 20000 del estado de gastos del presupuesto vigente.

Fundamentos de derecho.

CONSIDERANDO.- El informe nº 63/2024 emitido por el Secretario del Ayuntamiento con fecha de 05 de julio de 2024 sobre la aprobación del presente expediente de contratación, el cual no se reproduce por obrar en el expediente administrativo electrónico.

CONSIDERANDO.- El informe de fiscalización previa nº 108/2024 del expediente de contratación suscrito por el Interventor del Ayuntamiento con fecha de 15 de julio de 2024, el cual no se reproduce por obrar en el expediente administrativo electrónico.

CONSIDERANDO.- Que según lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación”.



CONSIDERANDO.- Que conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado primero, de la LCSP, así como la facultad residual prevista en el artículo 21.1, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) en cuanto a las competencias del Alcalde, se considera a éste como órgano de contratación, siendo dicha facultad delegable, por lo que corresponde a este último la aprobación del expediente de contratación, mediante resolución motivada, así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

CONSIDERANDO.- Que en función de la delegación efectuada por esta Alcaldía de alguna de sus atribuciones en beneficio de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, mediante Resolución Nº 935/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Nº 270, de fecha 13 de noviembre de 2023, corresponde a esta última la aprobación del presente expediente de contratación, así como la aprobación del gasto correspondiente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

CONSIDERANDO.- La propuesta de acuerdo elevada a este órgano por el Alcalde del Ayuntamiento, con fecha de 18 de julio de 2024.

Acuerdo.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), **acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del contrato administrativo especial de arrendamiento mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad de la parcela de naturaleza urbana sita en la Avenida de José Antonio nº 90 de esta localidad para aparcamiento público, celebración de festejos, ferias y demás espectáculos públicos por parte del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), conforme al Pliego de condiciones económico-administrativas suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento, con fecha de 02 de julio de 2024, que no se reproduce por obrar en el expediente administrativo electrónico.

La elección del procedimiento negociado sin publicidad, que es de carácter excepcional, **se justifica por los siguientes motivos** contenidos en la Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha de 02 de julio de 2024 por el Concejal-Delegado de Ocio don Andrés Jiménez Herranz:

1.- Porque tradicionalmente en dicha parcela se instala la plaza de toros portátil durante las fiestas patronales del municipio, al tratarse de un lugar relativamente cercano a la Plaza de la Constitución de la localidad y a su núcleo urbano.

2.- Porque, ni en el inventario de bienes inmuebles del Ayuntamiento, ni en el municipio, existe ninguna otra parcela que reúna la singularidad del terreno que se pretende arrendar, en cuanto a sus características, superficie, y en especial su ubicación cercana al núcleo urbano del municipio, antes expresada. Esto último, favorece una mayor afluencia y presencia de público asistente, al evitarse, en lo posible, largos desplazamientos, normalmente a pie, para acudir a los espectáculos públicos promovidos por el Ayuntamiento, en el caso de que se celebrasen en otros lugares alejados del núcleo urbano de la localidad donde se concentran todas las casetas y actividades propias de las fiestas. Evidentemente, el uso de esta parcela genera además una sinergia muy positiva para la hostelería local porque el público asistente a los espectáculos que allí se celebren mayormente consumirá y se suministrará de productos en los locales de restauración/alimentación del municipio que se encuentren más cercanos a dicho terreno.



3.- Porque en la parcela podrá instalarse la plaza de toros portátil durante los festejos taurinos de las fiestas patronales como punto de finalización de la manga de los encierros que tradicionalmente se han corrido en este municipio, sin incomodar o perjudicar a ninguno de los residentes en esta localidad. Este recorrido del encierro, como ha sucedido en otros años, contaría con los permisos pertinentes por parte de las Autoridades y de la Comunidad de Madrid.

4.- Porque, igualmente, existe un interés público en poner esta parcela a disposición de quienes visiten nuestro municipio durante sus fiestas patronales, o conciertos, o actividades culturales que desde el Ayuntamiento se promuevan, para que puedan estacionar gratuitamente sus vehículos en aquella, aprovechando su rasante y acceso a la Avenida de José Antonio, como una de las principales vías de esta localidad. Dicho terreno, además, como se viene diciendo, estaría cercano a la Plaza de la Constitución y al núcleo urbano de esta localidad, por lo que muchas personas aparcarían ahí.

Todas estas notas hacen que el terreno objeto de arrendamiento por este Ayuntamiento reúna una especial idoneidad por encima de cualquier otra parcela de características similares dentro del municipio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 9.000 euros en la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto municipal en el ejercicio 2024.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE DISPONIBLE
133 20000	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Alquiler aparcamiento	9.000 euros

TERCERO.- Iniciar la fase de negociación del contrato mediante la publicación del anuncio correspondiente en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículo 135 LCSP).

CUARTO.- Determinar la siguiente composición del Comité de Negociación previsto en la cláusula 17ª del Pliego de condiciones económico-administrativas del contrato:

Presidente

D. José Luis Martín González (Alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra).

Vocales

D. Andrés Jiménez Herranz (Concejal Delegado de Medio Ambiente, Juventud y Ocio del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra).

D. Verónica Pajares García (Concejal-Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra).

Secretaria

D. María Cristina Aguirre Hernández (funcionaria del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra).

Abstención y recusación: los miembros designados en quienes concurren alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) deberán abstenerse de participar justificando la causa ante el Alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), quien resolverá lo procedente. De la misma manera, este órgano municipal de oficio, si se



dieran las circunstancias descritas, podrá ordenar a/los miembros/s del Comité de Negociación afectado/s que se abstengan de toda intervención en el expediente.

Para la **recusación de los miembros** del Comité de Negociación se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 24 LRJSP, siendo el Alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) el inmediato superior que resolverá el expediente.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando que contra la misma que cierra la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente día a su publicación, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid). Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición de este recurso no se ha recibido resolución expresa del mismo, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de seis meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a aquel en que la Junta de Gobierno Local tendría que haber resuelto el recurso potestativo de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación de la presente, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado considere conveniente.

SEXTO.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a la interpretación de nuestro Alto Tribunal en la Sentencia Nº 682/2020, de fecha 05 de junio de 2020, resolviendo el Recurso de casación Nº 2988/2017).”

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, se expide la presente, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Alcalde del Ayuntamiento, en la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE

José Luis Martín González

EL SECRETARIO

Juan Antonio Cano Mombiela

